

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** incoada a través de apoderado judicial, por el señor **CARLOS STEVEN FANDIÑO VÁSQUEZ**, en representación de su hijo menor de edad **ALAN SMITH FANDIÑO VÉLEZ**, y en contra de la señora **PAOLA PINEDA VÉLEZ**.

Ahora, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss. del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y siguientes, y del artículo 6 de decreto 806 de 2020, por lo que el despacho **LA ADMITIRÁ**.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS**, incoada a través de apoderado judicial, por el señor **CARLOS STEVEN FANDIÑO VÁSQUEZ**, en representación de su hijo menor de edad **ALAN SMITH FANDIÑO VÉLEZ**, y en contra de la señora **PAOLA PINEDA VÉLEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFÍQUESE** este auto a la señora **PAOLA PINEDA VÉLEZ** a través del correo electrónico reportado en la demanda, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez días (Art. 391, Inc. 4 del C.G.P.)

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dr. JOSÉ DAVID PORTILLA OCAMPO**, identificado con la CC 1.058.818.923 y portador de la T.P. 281.694 del CS de la J. para que represente a la parte demandante en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

VAGS